## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00355 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, el Despacho **DECRETA:** 

El **EMBARGO** del vehículo de placas **MKG91** denunciado como de propiedad de la parte ejecutada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones en el historial del referido vehículo. <u>Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro</u>.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8444adf9ee7d94ac4a91fbb93d9037ba4bedd9b9a7077a6c4119126cf3e80ef1

Documento generado en 08/11/2023 03:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital "022SolicitudMedidaCautelar".